

CONSTANCIA. Se deja en el sentido que, en memorial precedente el apoderado de la Entidad ejecutante solicita el emplazamiento de la accionada GENNY ESPERANZA SANCHEZ GOMEZ, tras manifestar y acreditar que ya no reside en la dirección aportada en la demanda.

Muzo Boyacá, noviembre 20 de 2020

NOTIFIQUESE :



JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL MUZO BOYACA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 2020-0050

Interlocutorio civil N° _____

Muzo Boyacá, VEINTE de noviembre del año dos mil veinte

En vista de la constancia anterior, se accede al pedido del memorialista, y en tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 ibidem, se ordena el emplazamiento de la accionada GENNY ESPERANZA SANCHEZ GOMEZ directa y únicamente con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, tal y como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Surtido el emplazamiento sin que Sánchez Gómez haya comparecido a recibir notificación personal del mandamiento de pago, habrá de designársele curador ad-litem con quien se cumplirá la notificación.

NOTIFIQUESE :

El Juez,



JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL MUZO BOYACA